

REFORMA DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ANTE UNA SOCIEDAD EN PROCESO DE CAMBIO

Medardo Nizama Valladolid

Docente Principal de la Facultad de Derecho de la UNMSM.

SUMARIO: *Resumen. Introducción. I.- ANTECEDENTES. 1. Reseña histórica de los orígenes de la Facultad de Derecho y sus primeras reformas. 2. Reflexiones de las reformas internacionales y nacionales. II.- IDEA DE REFORMA. III.- OBJETIVOS DE LA REFORMA. IV.- IMPORTANCIA DE LA REFORMA. V.- CAUSAS O DIFICULTADES Y FACTORES QUE LA ORIGINAN VI. IMPLICANCIAS Y/O TENTATIVAS DE SOLUCIÓN. 1. Currículum. 2. Metodología. 3. Investigación. 4. Biblioteca. 5. Profesorado estable. VII.- OBSTACULOS DE LA REFORMA. 1. Internos. 2. Externos. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Bibliografía.*

RESUMEN

El presente trabajo pretende ser un documento de consulta acerca de la reforma en la enseñanza del Derecho ante una sociedad en proceso de cambio. Se analizan algunas ideas sobre los orígenes de la Facultad de Derecho y sus primeras reformas, así como se reflexiona acerca de las demás reformas internacionales y nacionales. Se consideran el concepto de reforma relacionándolo con la enseñanza del Derecho, deduciendo así los objetivos que debe tener. Se valora la importancia de la reforma como herramienta para mejorar la educación universitaria específicamente en la facultad de Derecho. Se exponen algunas ideas de las dificultades y factores que lo originan y después de este análisis y estudio se presenta los medios o instrumentos para la solución y lograr dicha reforma. Como resultado inicial tenemos el haber despertado el interés por una reforma en la enseñanza del Derecho, una reforma que busca lograr como profesional, a un jurista modernizado y vinculado intelectualmente a la problemática de su tiempo.

ABSTRACT

The present job pretends to be a surgery document about the reform in the teaching of law in a changing process. We analyze some ideas about their origin in the law faculty and their first reforms, also we reflect about the other internationals and national reforms. We considerate the reform concept matched with the law learning, deducting the objectives that should have. We valorate the importance of the reform such as a tool to improve the university education specifically in law faculty. We show some ideas of the difficulty and factories that originate and after this analysis and study we submit the average or instruments to the solution and made this reform. As a first result, we made the wake up of the interest to the reform that look forward as a professional, a modern jurist and intellectually vinculate to his problematic time, so that from his performance area, impinge positively in the social exchange.

PALABRAS CLAVES

Reforma de la enseñanza del Derecho. Sociedad en proceso de cambio.

KEY WORDS

Reform or the law learning. Society in a change process

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo intenta dar una visión panorámica del tema de la reforma universitaria. Se trata solo de reseñar brevemente la manera como la reforma universitaria se ha desarrollado en el Perú.

Los motivos que han impulsado su elaboración se debe a que en la actualidad nuestra facultad está atravesando por problemas internos graves; es el sentir de los estudiantes, profesores y trabajadores administrativos que se dé solución a dichos problemas de manera oportuna y conveniente. Además tenemos a puertas una remodelación de la infraestructura de nuestra facultad que dará mejores condiciones a los estudiantes, al contar con un ambiente adecuado; empero, este cambio no debe ser sólo de infraestructura, sino también de la enseñanza del Derecho, por lo cual, en el presente documento conviene se instaure una reforma de la enseñanza de Derecho, en el contexto de una sociedad en proceso de cambio.

Es preciso indicar que anteriormente se dieron reformas no sólo en la facultad sino también de manera general en la universidad; sin embargo hoy en día esta reforma se ha decantado por diversas razones.

El estudio aquí propuesto¹ se divide en siete puntos: en el primero indica los antecedentes de la Facultad, sus primeras reformas y algunas reflexiones de las mismas; luego se desarrolla la idea de reforma, sus objetivos e importancia. Además, se establece las dificultades o causas y sus posibles soluciones o medios para lograr dicha reforma; igualmente se plantean los obstáculos o dificultades. El punto final del estudio está dedicado a formular conclusiones o recomendaciones que tienen como punto de apoyo los hallazgos de la investigación, empero quedan en el tintero varias interrogantes vinculadas al tema.

¹ Este trabajo es solamente un intento de divulgar un tema sumamente extenso y que en forma integral, en 1926, Gabriel del Mazo, lo aborda en seis tomos; igualmente, en forma parcial ha sido tratado por otros autores latinoamericanos.

I.- ANTECEDENTES

1. RESEÑA HISTÓRICA DE LOS ORÍGENES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y SUS PRIMERAS REFORMAS

En realidad, resulta interesante la mirada antigua que nos brindan los cronistas de la época sobre el significado de Lima y San Marcos en 1600 y 1700 ² Precisamente, en su memoria el Padre Calancha narra que al visitar el valle del Rímac, el Conquistador Francisco Pizarro «señaló allí, en conformidad con los poderes que trajo del Emperador Carlos V, sitio y casa para la Universidad, el año 1533». Dos años después fue fundada Lima (Carrión 1991, 27).

En el año 1549, el Ayuntamiento de Lima, confiaba a Fray Tomás de San Martín y al capitán don Jerónimo de Aliaga, como a sus procuradores ante la Corte de España, la difícil tarea de obtener del Rey de España el permiso definitivo para transformar el Estudio General³ de la Orden de Santo Domingo en Universidad, según las reglas de Salamanca⁴.

La fundación se produjo por Real Cédula expedida en Valladolid por la Reyna Juana, el 12 de mayo de 1551 (LAS, 1967,3)

A los 20 años de su fundación se produjo la Primera Reforma. Surgió un grupo de autonomistas estimulados por el Ayuntamiento, el Cabildo Eclesiástico y los notables de la Ciudad. La universidad fue transformada de Estudios Generales monásticos, de conventual, en laica; las nuevas leyes equivalían a una relativa autonomía.

² Véase el interesante trabajo San Marcos en 1788, de Daniel Valcárcel, páginas 17 y 18.

³ Traducido al latín *Studium generale* quiere decir abierto a los estudiantes de todos los países. *Studium universale* es traducción de la denominación árabe *Madrassa Kullyyah*.

⁴ Dichas reglas referían que Estudio general quiere decir aquel «ayuntamiento de de maestros de escolares», que abraza enseñanza de artes (gramática, lógica, aritmética, geometría, astronomía) y de derecho canónico y civil a diferencia del Estudio particular en que «alguno maestro» enseña «apartadamente a pocos escolares». (Código de las Partidas, título II, part. 2). Véase la obra *Pedagogía Universitaria*, de Francisco Giner de los Ríos, página 184 y siguientes.

En el año 1574. El 22 de setiembre se escogió por sorteo el nombre de San Marcos, como abogado y patrono de la Universidad⁵.

Las cátedras en ese tiempo eran: dos de Lengua de la Tierra, una de Gramática de Mayores, una de Teología de Prima, otra de Vísperas, una de Decreto y de Leyes de Prima, una de Vísperas, una de Leyes de Instituta, de Medicina y Filosofía. La cátedra de Prima de Leyes es el germen de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y data de 1576.

Hasta 1639 la cátedra de prima de leyes no tomó el incremento esperado. El 25 de diciembre de ese año tomó posesión de la cátedra el doctor Juan de la Huerta Gutiérrez, natural de Trujillo, y recién con él se inició una verdadera revolución en la enseñanza de leyes, «porque sus doctas lecciones de graves y difíciles cuestiones las exponía en clase para su discusión amplia y profunda».

En 1769 el limeño Pablo de Olavide presentó un proyecto de Reforma Universitaria que sirvió de base para la que se adoptó en la de Salamanca – que había sido modelo inicial de la nuestra- Luego, San Marcos tiró por la borda dichos cambios y fue Toribio Rodríguez de Mendoza quien implantó tales cambios en el Convictorio de San Carlos, donde asomaron los vientos de renovación. (Espinoza Laña, *La Reforma Universitaria*, 1969, 5).

La enseñanza de derecho en los primeros años de la República, continuó en San Marcos en el mismo estado de los tiempos coloniales, esa universidad murió por inanición puesto que no era muy útil para la democracia republicana.

Fueron los tiempos en los que comenzaron a soplar los primeros vientos de renovación de la juventud y la universidad. Al respecto, Gabriel del Mazo expone: «La nueva universidad se enuncia como República de todos sus

⁵ El primer Rector de la Universidad fue el Prior de los dominicos Fray Juan Bautista de la Roca (LAS).

estudiantes. Son estudiantes todos los coparticipes de en la comunidad de estudios. Sus miembros van recibiendo graduación sucesiva: alumnos, licenciados profesionales, doctores, maestros». El mismo autor agrega: Alumno, es originariamente «el que se nutre»; maestro es originariamente, «el mayor». «En la intimidad educativa, por cultura de reunión, se identifican los que aprendiendo enseñan y enseñando aprenden». «No sólo nadie hay que a la vez no pueda ser alumno y maestro, sino que todo acto es educativo, si conjuga autoridad y libertad, lleva en sí los posibles de un cultivo cada vez más penetrante y fecundo. La universidad queda planteada como hermandad de Estudiantes. Unos son maestros de otros más jóvenes, en reciprocidad formativa, y todos van graduándose en formación y saber sucesivos»⁶ Desde un principio se consideró a la Reforma Universitaria como un proceso de transformación que exige conciencia de su doctrina, perspectiva previsor, experiencia sobre múltiples cuestiones institucionales que la realización plantea. Exige, también y coetáneamente, progreso democrático de la República, en sí y en el Estado; que se den para la universidad las condiciones recíprocas de persona y ámbito –insiste- el precitado autor. La nueva universidad si quiere estar a la altura de su definición y de su nombre, deberá proseguir su integración orgánica, hasta constituir una armoniosa hermandad de alumnos y maestros, de discentes y docentes, de aprendices y graduados de toda promoción y categoría: una República de Estudiantes–concluye el célebre profesor argentino

Mucho tiempo después en el primer gobierno del Mariscal don Ramón Castilla se reorganiza y con ello se inició la reforma de la enseñanza universitaria, buscando nuevos rumbos, la independencia administrativa y libertad de la enseñanza, que continuó en su segundo período. Hizo dos reglamentos generales que bosquejó la Reforma Universitaria, disponiendo que la Universidad era la reunión de 5 facultades de teología, jurisprudencia, medicina, filosofía y letras, y ciencias matemáticas y naturales. Pero la universidad se aferró a sus privilegios coloniales para resistir las órdenes del gobierno

⁶ DEL MAZO, Gabriel. Participación de los Estudiantes en el gobierno de la universidades; página 5.

Empero el presidente Castilla, sobreponiéndose a los opositores el 28 de agosto de 1861, dio el Reglamento para la universidad de San Marcos.

En 1876, Manuel Pardo decidió no prestar ninguna ayuda a la universidad y en el interior del claustro se generó una lucha tenaz para acabar con el dogmatismo escolástico que aun imperaba.

Las viejas ideas escolásticas no habían salido de las aulas porque se aceptaba la verdad revelada como dogma de fe y fundamento de toda ciencia.

El rector Juan Antonio de Ribeyro abogaba por la filosofía escolástica y decía que la vieja universidad era un apostolado de cultura y civilización y que la nueva escuela no sirve a nadie.

Ocurrió un hecho histórico curioso con este rector cuando en 1870 se contradijo y levantó su voz para hablar de la libertad intelectual, de la soberanía, de la razón y atacó a la ciencia escolástica que tan perjudicial había sido para la educación. Monseñor Roca salió al encuentro en defensa de los fueros vulnerados de la iglesia, pero ya las nuevas ideas estaban arraigadas en el cerebro de las jóvenes generaciones.

Luis Felipe Villarán impugnó frontalmente la doctrina de las verdades reveladas que subsistían en la universidad y proclamó el valor racional de la verdad relativa y sembró la idea de la nueva universidad.

El presidente Augusto B. Leguía y su Ministro de Instrucción don Pedro M. Oliveira, el 23 de julio de 1928, dieron un Estatuto para la Universidad de San Marcos, en el que en relación a los estudios de Derecho, se dejó de llamar Facultad de Jurisprudencia, denominándose Facultad de Derecho y con el gobierno de Oscar R Benavides la Facultad de Derecho recibe la denominación de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (Carrión, 1991, 31)

Finalmente el 15 abril de 1968 se inauguró el moderno pabellón de nuestra Facultad. Nuevo local proyectado y ejecutado de acuerdo con las exigencias de la moderna pedagogía.

2. REFLEXIONES DE LAS REFORMAS INTERNACIONALES Y NACIONALES

Después de la breve historia y de la descripción del estatus jurídico de la Universidad y la Facultad, se pueden notar los logros alcanzados después de las reformas que se han dado a través del tiempo a nivel de la Universidad y particularmente de la Facultad; pero hoy en día persisten serias deficiencias, porque la sociedad está en proceso de cambio constante; por ello después de un previo análisis y estudio se propondrán algunas soluciones o medios.

Como se puede apreciar la enseñanza del derecho se ha movido entre la tradición y el cambio⁷, no sólo en el Perú sino en los demás países latinoamericanos. Y en cada país es diferente, ya que cada uno de los cuales tiene su propia personalidad, pero a pesar de ello, de manera general se plantearon reformas con parámetros, modelos, medios o soluciones que fueron moldeados a la realidad de cada país, comunidad y universidad⁸.

Anteriormente, las facultades trabajaron desde mucho tiempo con un propósito académico definido: proporcionar un conocimiento a nivel puramente descriptivo del contenido de las distintas ramas del Derecho. El esquema organizativo era demasiado simple; pensum, profesores y estudiantes

El pensum estaba integrado por una serie de materias que fue aumentando a medida que las circunstancias iban destacando nuevos campos normativos como demasiado importantes, desde el elemental plan de estudios con Romano, Civil y Penal hasta los más complejos y recargados, siempre esperando a ser comprensivos con relación con su momento determinado

El cuerpo de profesores estaba constituido por profesionales de prestigio social, a quienes por derecho propio se considera las personas indicadas para manejar la docencia en su sentido restringido, el de dictar clases; por fuera de esta actividad carecían de toda vinculación con la Universidad como institución investigadora y creadora.

⁷ CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO 1971; página 47.

⁸ BARRANTES. Emilio. Pedagogía Universitaria. UNMSM; página 22.

Los estudiantes eran admitidos de acuerdo con una supuesta vocación que podía manifestarse de muy distintas maneras, desde su tendencia a la oratoria hasta una precoz habilidad para engañar y confundir.

La situación anterior se fue consolidando con el tiempo a punto de convertirse en la modalidad académico natural de estas unidades docentes; pero cuando el desarrollo y constante cambio de los países fue exigiendo la creación de nuevas carreras y áreas de estudios profesionales, comenzó a marcarse una notable diferencia entre los agentes e instrumentos educativos empleados en estos programas y los cristalizados procedimientos utilizados en las facultades de Derecho, es en esta forma que llegaron a ser las dependencias universitarias más atrasadas, desarrollando una resistencia a todo tipo de cambio que llegó a extremos insospechados.

La formación académico-jurídico tradicional daba como resultante un profesional que tanto individual como gremialmente, puede describirse con una mentalidad exageradamente conservadora.

Se concebía la profesión, como factor de prestigio social y, a su vez, como un modo intelectual de ganarse la vida en países que hasta hace poco se encontraban en muy precarias condiciones de desarrollo, además creaba, de parte del ilustrado, una sociología conforme al estatus que a él solo aprovechaba.

Se alzaron las primeras voces ordenadas sobre la necesidad de introducir reformas sustantivas a las facultades de Derecho.

Preocupaciones y anhelos que se dieron a conocer en las distintas conferencias y seminarios que se dieron a nivel internacional y nacional. En estas conferencias y seminarios se mencionaban diferentes causas, estas son algunas de ellas:

La primera, el desarreglo académico que llegó a extremos insostenibles: baja calidad del profesorado, inasistencia casi total de estos a sus cursos, carencia de programas y objetivos en la enseñanza, etc., con lo cual el nivel del egresado descendió considerablemente.

Otras razones, quizá más profundas y arduas de precisar, pueden ser la agudización de las preocupaciones nacionales por los problemas del cambio social, el desprestigio del estatus quo a través de su sistema jurídico, el cuestionamiento global de la universidad en relación con la comunidad, el acceso de una generación más joven a ciertos cargos directivos, etc.

Finalmente, estas inquietudes de cambio que era a nivel internacional se fueron filtrando en seminarios nacionales de decanos de Derecho, en los cuales se dio comienzo a una modernización de las facultades, en sus planes de estudio, créditos, exámenes previos del grado, etc., aunque sin llegar al replanteamiento hondo que parecía requerirse. Éste replanteamiento solo empezó a insinuarse cuando comenzó a asociarse para tratar de llegar más fácilmente a realizar planes comunes e influir en el propósito último de estos cambios, que era buscar un profesional cualitativamente superior y llegar a colocar críticamente el Derecho y sus profesionales dentro de un marco de cambio social más amplio; empero se detectaba carencias de instrumentos para comprender una realidad social cambiante y crítica⁹.

Ahora veamos en qué se ha avanzado en cuanto a reforma en nuestra Facultad, para poder establecer la magnitud de las tareas que todavía nos faltan acometer, para llegar al ideal que anhelamos en el área que nos compete. Mencionaremos algunas características:

Se da una prevalencia del profesionalismo, por ello es una preocupación impostergable reorientar este modelo de la Facultad. Asimismo se viene incursionando en el campo de la investigación, los estudios de maestría y doctorado, amén de que se vienen desarrollando con seriedad; además se ha creado el Centro de Extensión Universitaria y Proyección Social, lo cual es conveniente.

Se ha implantado, asimismo el currículo flexible donde hay cursos obligatorios y cursos facultativos.

⁹ CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO 1971; página 48.

Se nota el esfuerzo por darle una mejor formación al jurista que egresa de la facultad, para que esté en adecuadas condiciones y poder desempeñarse en los distintos campos donde puede actuar el profesional abogado: como estudioso e investigador del derecho, como defensor de los litigios, como asesor, como legislador, como administrador de la actividad estatal, como juez, como fiscal, como notario público, como docente en materia de derecho, etc.

La asistencia libre de los estudiantes a las clases es otra de las características de nuestra Facultad, esto se acomoda indudablemente a nuestra realidad; pues la asistencia obligatoria de los casi 3 mil estudiantes de nuestra unidad académica sería materialmente imposible por razones de espacio y de infraestructura. Esta asistencia libre responde al modelo profesionalizante de la Facultad que todavía impera, con la clase magistral del docente y con la utilización, en muchos casos de los mal tomados apuntes de clases. No hay que negar por lo demás que la asistencia libre responda también a la masificación del estudiantado. Sin embargo, y esto hay que remarcarlo, debemos propiciar la asistencia obligatoria, pues esto lo exige la moderna pedagogía jurídica y la metodología basada en el activismo del alumnado¹⁰.

El cogobierno da lugar a constantes reformas gracias a la iniciativa y el tesón que siempre imprime por naturaleza, la juventud estudiosa en su accionar en la búsqueda de mejor enseñanza. Una enseñanza digna cultora de una formación profesional, ligada a la investigación, extensión universitaria en pro de la comunidad; sin duda, una enseñanza cuyos frutos son positivos e innegables. Pero el cogobierno de profesores y estudiantes también tiene influencia políticas con fines propios de esos organismos.

Por último se busca que la formación profesional del abogado sea acorde con la realidad económica, política, social y cultural del país, buscando desarrollar un elemento consciente de la realidad nacional capaz de potenciar su relación con la sociedad garantizar una sólida formación integral, objetiva interdisciplinaria.

¹⁰ CARRIÓN LUGO, Jorge. La facultad de derecho de San Marcos; página.49

II.- IDEA DE REFORMA

Empecemos con la pregunta ¿Que es una reforma? ¿Qué significa exactamente? ¿Es un tema emocional o una facultad racional? ¿Se puede reducir la Reforma a meros objetivos inmediatos o las metas trazadas en 1918, cuando la institución, en todo el mundo, atraviesa una fecunda crisis de replanteo y crecimiento?.

Es el concepto mismo de Universidad el que se pone en tela de juicio. Su amplitud se cuestiona. Su régimen se altera y se enmienda. Es un giro cultural, un acontecimiento de la historia de la ciencia, el método y la técnica. En verdad, muy mal haríamos, mucho daño le causaríamos, si minimizáramos la entidad de esta circunstancia, reduciéndola a las modificaciones que sentimos más apremiantes en nuestras casas de estudio, o a la pasión de los grupos o personas que anhelan pescar «a río revuelto»

Ahora bien, razonar sobre las características de una reforma reclama, como primer y fundamental requisito, el fijar muy precisamente cuál es el fin del ente de cuya reforma se trata. De lo contrario, puede suceder que la nueva forma sea inadecuada respecto del fin que ha de perseguirse, y el ser en cuestión sea consiguientemente más imperfecto ¿Cuál es entonces la finalidad propia de una escuela de derecho? Sin duda, es la de formar buenos juristas y buenos abogados y por ende enriquecer la ciencia jurídica, a tono con su tiempo.

III.- OBJETIVOS DE LA REFORMA

Profesores y estudiantes tenemos una nueva conciencia crítica acerca de la Reforma, que a través de una experiencia social conduzca a la convicción sobre una necesidad de cambio en el enjuiciamiento propio, no sólo del Derecho, sino también de la Economía, Sociología, Biología, etc. que son igualmente ciencias fundamentales que brindan su aporte al Derecho.

Necesitamos una nueva mentalidad académica que logre constituir una fuerte base de presión a través de sus unidades investigativas, como medio de control e instrumento crítico sobre eficacia social del ordenamiento jurídico.

Una nueva receptividad científica para aprovecharse de experiencias que coadyuven a un más rápido y efectivo progreso en las soluciones que el Derecho debe ofrecer ante las novedades tecnológicas y culturales de la vida moderna.

Un nuevo tipo de abogado con la conciencia de que el sistema establecido existe un grupo marginal muy amplio que requiere sus servicios como una obligación moral para hacer efectivos los derechos, que jurídicamente tiene reconocidos, pero que por falta de sensibilidad social no ha podido hacer valer hasta ahora.

Estamento y rol que desempeñe este nuevo abogado en los tres ámbitos operacionales que dan cabida a su profesión:

1. En la política, con la creación de nuevos tipos legislativos que se ajusten a la novedad y cambio de los hechos sociales
2. En la judicatura, a través de una más consecuente interpretación de la ley que ofrezca mayores perspectivas a criterios sociológicos y meta jurídicos
3. En la profesión, como litigante en tanto que ejercita el Derecho no solo como alegación y defensa inmediata de los intereses de su representado, sino también y siempre como acción de la comunidad en la cual postula ese derecho.

En resumen, este nuevo tipo de profesional de derecho sería formado con criterios de praxis social que aquí someramente se describen¹¹. Y además se propicia la formación integral de los futuros abogados.

¹¹ CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO 1971, página 49.

IV.- IMPORTANCIA DE LA REFORMA.

No podemos negar que las diferentes reformas a nivel de Universidad y de la Facultad de Derecho han hecho avanzar y mejorar la enseñanza, pero no en el nivel esperado porque estos cambios en la enseñanza del derecho deben estar orientados a promover cambios sociales destinados a la liberación de los hombres.

Además, una educación legal que no cuestiona, ni se plantea, en términos auténticamente políticos, cual es la concepción ideológica de los legisladores e intérpretes del derecho, que no hurgan en los intereses que el derecho cautela en la realidad, que no analiza los efectos socio-económicos de la norma, que en definitiva acentúa, consciente o inconscientemente el acceso a los servicios de justicia a favor de un sector minoritario de la población. En efecto es una educación legal al servicio de la inmovilidad y no del cambio.

Al nuevo abogado de la escuela de derecho debe brindarle una concepción del derecho vinculado a las ciencias sociales, debe desterrar de él esa escala de valores en la que predomina el individualismo, el éxito personal, la motivación competitiva desleal. Es más debe nutrirlo de una noción profunda de compromiso comunitario y nacional¹².

En resumen, la reforma es importante para modificar métodos y contenidos de la enseñanza para producir un graduado más apto, como profesional, como jurista modernizado y vinculado intelectualmente a la problemática de su tiempo, para que, desde su área de actuación, incida positivamente en el cambio social.

V.- CAUSAS O DIFICULTADES Y FACTORES QUE LA ORIGINAN.

Observamos que las causas o dificultades más importantes de la reforma son:

¹² II CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO 1973 PUCP; página 22.

La primera dificultad, dado en el nivel profesional se refiere a que la enseñanza jurídica no es muy congruente con la vida o el ejercicio profesional. Los graduados son hombres de derecho que se enfrentan a hechos que parten de problemas y no de definiciones puramente teóricas o conceptuales.

La segunda dificultad, dada en el nivel social, vemos que no se enseña el derecho de la vida sino el derecho de los códigos. No se investiga en los orígenes ni en la finalidad de la ley en el plano social. Por lo demás, se afirma que se enseña sólo derecho y nos hemos olvidado de las demás ciencias sociales, concibiendo al derecho como fenómeno aislado y separado del fenómeno social; es decir, sin capacidad crítica, sin espíritu de cuestionamiento del orden vigente.

Los factores que originan este problema son: las deficiencias metodológicas, incongruencia entre el plan de estudios y sílabos, deficiencias en la secundaria, falta de motivación, la situación económica, falta de tiempo, profesorado y estudiante a tiempo parcial, enseñanza magistral en algunos casos. Así también, los alumnos no saben priorizar tareas académicas y problemas personales, lo que les genera preocupación y tensiones innecesarias.

Esta última parte es importante ya que hay estudiantes lúcidos y en algunos casos brillantes intelectualmente, pero inmaduros emocionalmente; por ello, se debe buscar una reforma que abarque este aspecto, dándole la importancia que merece¹³.

VI.- IMPLICANCIAS Y/O TENTATIVAS DE SOLUCIÓN

Conocidos los males de la enseñanza jurídica actual y los factores que la ocasionan llegamos a la conclusión que la responsabilidad no sólo es de la facultad sino también de la universidad y del Estado. Por ello, de manera general se debe buscar una reforma universitaria integral y así lograr un cambio para

¹³ PICON ESPINOZA. César. Cambio Educativo; página 8.

mejorar la educación, pero en esta ocasión sólo nos ocuparemos de nuestra Facultad, que es un anhelo de muchos docentes y estudiantes. Con ese fin se plantean los siguientes medios.

1. MEDIOS O INSTRUMENTOS

Los especialistas exponen algunos medios a través de los cuales debe realizarse esta reforma y que pueden ser utilizados por las escuelas de derecho y otras. Los más importantes son:

1.1. EL CURRÍCULUM

El primer medio a través del cual puede hacerse la reforma es el curriculum integral, el mismo que entraña un plan de estudios o plan de asignaturas que la Facultad ofrece, revisándolo en dos niveles: el contenido de cada curso y el contenido del curriculum. En cuanto al primero, integrar en ellos la ciencia jurídica, la disciplina jurídica, el texto legal, etc.; con la información y el dato de las otras ciencias sociales, para que el graduado del mañana aprecie al derecho integrado a los problemas del hombre, de su país y del mundo. En cuanto al segundo, ofrece ya materias de otras ciencias sociales, que integran la formación del nuevo graduado: diferente, solidario, honesto e impulsor de la paz.

A propósito, las fuentes señalan la flexibilidad del curriculum, en la que, el alumno escoge las materias y es protagonista de su propio aprendizaje. Además debe seguirse una secuencia de los cursos así como una coherencia entre el sílabo y el plan de estudios porque de esta manera se fortalece el proceso enseñanza-aprendizaje.

Asimismo, el plan de estudios proporciona una sólida base científica y humanista, con sentido de responsabilidad social, y se desarrolla en las siguientes áreas: básica, formativa, especialidad y complementaria¹⁴.

¹⁴ CALIDAD EDUCATIVA Y CERTIFICACION PROFESIONAL. UNMSM; página 222.

1.2. METODOLOGÍA

El segundo medio a través del cual se puede hacer una reforma,- se afirma, es el de la metodología. La tarea no es tanto enseñarles, es más bien, conducirlos, ayudarlos, estimularlos; proponerles temas que sean sugestivos y que estimulen esa capacidad creativa y aprehensiva en ellos. La clase se convierte en definitiva en una creación colectiva de conocimientos. Se preconiza que el derecho se aprende a través de problemas porque es el derecho, en definitiva, cotejo y enfrentamiento de problemas; de ideas o de pretensiones que constituyen problemas.

La clase magistral, donde el profesor muchas veces sin que lo pueda interrumpir el estudiante, expone oralmente su materia. Lo que aspiramos es que la enseñanza del derecho se haga activamente; vale decir, que en la explicación oral que hace el catedrático, el alumno sea un elemento activo y protagonista de su propio aprendizaje.

Los docentes podrían ensayar una nueva metodología para lograr la participación y atención de los estudiantes, aportando ideas, que discutan, se reúnan con los alumnos fuera de las horas de clases, soliciten literatura pedagógica, intercambien experiencias, se capaciten.

Además, las estrategias de los procesos de enseñanza, aprendizaje e investigación formativa; así como los medios y materiales utilizados en la docencia, son coherentes con el proyecto educativo considerando las diferentes clases de asignaturas¹⁵.

1.3. INVESTIGACIÓN

El tercer medio a través del cual debe hacerse la reforma es el de la investigación. No olvidemos que la universidad no solo es transmisora de conocimientos sino que la universidad debe ser también creadora y descubridora del saber. Si nos quedamos en la mera docencia, tan solo es una reforma curricular conceptual. Hay que ir más allá, hay que ir a una activi-

¹⁵ CALIDAD EDUCATIVA Y CERTIFICACION PROFESIONAL. UNMSM; página 224.

dad creadora de la universidad. Se preconiza, pues, una actividad investigadora seria, y se dice seria porque la investigación no debe ser tan solo libresca, ni codiguera, sino que esta debe ser una investigación ingredientes sociales, políticos económicos, etc., que permita averiguar hacia dónde se pretende orientar la aplicación de las normas¹⁶.

Con la investigación como función de las universidades, se trata de formar investigadores y esto requiere de mucho tiempo. Es por ello, necesario inculcar actitud científica al alumno y desde los primeros años de estudio, afianzándola y desarrollándola a lo largo de la carrera; así como en las maestrías y doctorados¹⁷.

Es una necesidad imperiosa la investigación científica del estudiantado jurídico, porque permite a nuestra Facultad ubicarse en la posición de vanguardia en la sociedad. La actitud investigadora importa el planteamiento de cuestiones y problemas nuevos y formular soluciones debidamente fundamentadas, debemos superar la característica actual, en la que la investigación está librada a la iniciativa individual y al esfuerzo particular. Urge institucionalizar y colectivizar la investigación científica en materia jurídica.

1.4. BIBLIOTECA

El cuarto medio con el cual se puede alcanzar la reforma es el desarrollo de las bibliotecas, aunque existe el riesgo de que los profesores y los alumnos crean que los materiales de enseñanza son el todo en el proceso de aprendizaje. Hay que ir mucho más allá. La tarea del profesor no termina en la selección y distribución de materiales de enseñanza entre sus alumnos. Hay que impulsar el aliento y despertar en el estudiante el hábito a la consulta bibliográfica, habida cuenta que las bibliotecas deben estar actualizadas y que debe existir suficiente número de ejemplares como para que un mismo volumen pueda ser consultado, al mismo momento, por un buen número de alumnos.

¹⁶ CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO 1971; página 418.

¹⁷ PALACIOS RODRIGUEZ, Raúl. Didáctica Universitaria; página 22.

«Este mejoramiento se busca a través de dotación bibliográfica completa, de suministro de los elementos y medios de catalogación y duplicación y trabajo en general de biblioteca, capacitación del personal necesario para un servicio rápido y eficiente que permita y favorezca la investigación bibliográfica». «Con este instrumento el estudiante se sentirá ayudado para hacer sus investigaciones jurídicas y se verá precisado a realizarlas»¹⁸.

Con un material bibliográfico moderno, actualizado constantemente, con personal especializado conocedor de la técnica bibliográfica, con un servicio informático bibliográfico que se sustente en un fichero temático científico preparado por especialistas. Entonces, se puede lograr no sólo una eficaz enseñanza, sino también una sólida institucionalización de la investigación¹⁹.

En resumen, la biblioteca debe ser uno de los objetivos de la reforma, así como la preparación de materiales de enseñanza por parte de los profesores, la posibilidad de emprender investigaciones, la necesidad absoluta de que los alumnos consulten la bibliografía además de sus materiales. Asimismo, conviene recordar que el aumento de estándares académicos de las escuelas de derecho recomienda una dedicación especial a la biblioteca, el sistema estantes abiertos, ampliado de local dotándolo de un ambiente grato para propiciar la permanencia en él, durante varias horas y el sistema de cubículos cómodos²⁰.

1.5. PROFESORADO ESTABLE

Y por último, el quinto medio se refiere al profesorado estable o permanente, dedicado a la enseñanza. Generalmente, en el pregrado hemos sido abogados quienes hemos hecho de profesores.

¹⁸ CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO 1971; página 51.

¹⁹ CARRIÓN LUGO, Jorge. La facultad de derecho de San Marcos; página.47.

²⁰ CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO 1971; página 57.

Consideramos que en nuestra Facultad de derecho contamos con un grupo de profesores graduados dedicados, profesionalmente, a la enseñanza, profesores que piensan, reflexionan y dialogan; que toman su tiempo en pensar en el contenido de la reforma, en las metas de la reforma, en el contenido de los cursos, en las reformas curriculares, en la orientación de la investigación, etc.

Pero hay algunos docentes que tienen a la facultad como un mero complemento de otras actividades para ellos mucho más importantes, como un puesto público o un puesto privado. Esto tiene explicación entre otros hechos, en los bajos sueldos que perciben los profesores universitarios. Se propicia que los docentes asuman la labor en la universidad a tiempo completo o a dedicación exclusiva

Además el papel del docente no debe militar a la exposición de la clase magistral, debe necesariamente complementarse con el desarrollo de casos prácticos, es por ello necesario que él mismo no sólo domine y esté actualizado en la materia en forma teórica, producto de las sus investigaciones realizadas, sino básicamente la práctica, como consecuencia del ejercicio práctico del curso que desarrolla²¹.

La reforma no es una tarea aislada, por lo menos no debe ser así. Es una tarea común, y este es uno de los méritos de las jornadas y seminarios al lograr reunir a docentes y darse cuenta, esa urgencia de reforma, de este otro hecho, que es un empeño común y que solos no vamos a poder lograr lo mismo que se alcanzaría mediante un trabajo conjunto (Trazegnies, Avendaño y Zolezzi).

VII.- OBSTACULOS DE LA REFORMA

De la experiencia de las anteriores reformas los obstáculos han sido planteados a un nivel bastante limitado, desde el punto de vista cuantitativo. En las facultades donde se ha promovido, ello ha sido fruto del trabajo de un grupo

²¹ JORNADA DE EVALUACION CURRICULAR 2006. UNIDAD DE POSTGRADO. UNMSM; página 25.

de personas que, a partir de condiciones y experiencias particulares, han llegado a esa convicción.

1. OBSTÁCULOS INTERNOS

La reacción de los docentes y los estudiantes unos se pueden sentir ofendidos, otros no le toman interés y la mayoría se suman con entusiasmo.

En los docentes en general no se ha observado verdadera oposición dentro de la propia escuela, en algunos casos hay ciertas reservas sobre la metodología y en general sobre nuevos enfoques.

De parte del estudiantado existen todos los factores ventajosos para llevarla a cabo en tanto los objetivos y financiamiento sean expuestos con toda claridad, despejando sus dudas sobre la procedencia de los aportes, las razones de la reforma y el orden de prioridades en que han de satisfacerse las necesidades

No ha habido una oposición frente a la reforma en general, sino en puntos específicos de ella han merecido oposición de algunos profesores o de los estudiantes

En lo referente a los recursos disponibles requiere una inversión mayor que la necesaria para solventar los métodos anteriores.

2. OBSTÁCULOS EXTERNOS

Falta de apoyo político y financiero a favor de la reforma de la enseñanza del derecho, no se logra el suficiente apoyo porque buscan un resultado a corto plazo.

No se invierte en la educación en general no se cree positiva la inversión en educación no se toma conciencia de los réditos inmensos que se obtiene de invertir capital para lograr una enseñanza mejor en todos los ciclos de alto nivel, para producir graduados sumamente idóneos y menos aun se invierte en la investigación.

Los fondos que se destinan a estas actividades se los conceptúa como gastos irreparables.

Para superar estos obstáculos podemos lograr que un organismo de prestigio existente o a crearse suscriba un convenio con la facultad para asesorar a su autoridades en el planteamiento y ejecución de la reforma

Constituir un grupo privado de juristas interesados en la reforma que desarrollen una actividad de divulgación de sus postulados mediante artículos conferencias cursos. Para buscar la financiación de la reforma.

Los obstáculos de orden presupuestario, porque es difícil obtener asignación de fondos para: mayor cantidad de aulas, mayor cantidad de profesores de dedicación exclusiva, mayor cantidad de becas, mayor cantidad de instalaciones de investigación, mayor cantidad de material bibliográfico, ampliar la biblioteca, paliativo para estudiantes investigadores y sobresalientes.

CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

De todos los fundamentos arriba anotados podemos decir que el tiempo transcurrido ha decantado la reforma, pero ello debe cambiar, por ello se proponen algunas conclusiones y sugerencias: son las siguientes:

1. Se debe realizar periódicamente una evaluación del currículo de estudios del pregrado mediante jornadas, seminarios, encuestas, etc.; a fin de captar los frutos y dolencias, y renovarlos de acuerdo a las necesidades.
2. El plan de estudios, como parte del currículum integral demanda de profesores y de alumnos un cambio de mentalidad. Implica no sólo un mayor trabajo universitario, por la complejidad de tal currículum, sino que requiere un enfoque diferente; es decir, verlo y comprenderlo no sólo como un conjunto de componentes cognoscitivos, sino también como un conjunto de componentes no cognoscitivos, que son decisivos para las acciones profesionales de los graduados.
3. El plan de estudios, recoge los cambios que se producen en la realidad especialmente en el ámbito del derecho; por ello, deben ser revisados y actualizados, periódicamente, y no de forma aislada sino en relación con

la realidad y las demás ciencias sociales. Dicha revisión y actualización se da en dos niveles que son: el plan de estudios y syllabus, ambos de manera congruente, así como secuenciada. Por tanto, es recomendable supervisar y evaluar permanentemente la ejecución del plan de estudios. Un coordinador por curso verifica el cumplimiento de los objetivos, metas o resultados de la asignatura.

4. El plan de estudios debe vincular los procesos de enseñanza –aprendizaje con los procesos de investigación, extensión universitaria y proyección social.
5. Ante las incongruencias y deficiencias que se observan en los planes de estudios y sílabos de los cursos, es necesario conseguir la unificación de criterios, haciéndose extensiva, tal unificación, en todos los cursos.
6. Asimismo, y ante la falta de preocupación curricular por los asuntos de la investigación, que se observa en el plan de estudios donde solo se lleva un curso de Metodología en toda la carrera, urge la creación de otra asignatura de investigación para articularla con el curso de Metodología de la investigación, o pedir la colaboración de docentes de las asignaturas de especialidad para incorporar en sus sílabos algún tema referido a la investigación; porque llevar sólo un curso de investigación los alumnos desconocen los métodos de investigación, por ello la mayoría no hace una tesis para graduarse.
7. El contenido de las disciplinas que se enseñan debe ser coherente con la realidad, y en relación con las otras ciencias sociales. Asimismo se debe enseñar el derecho a través de problemas y no sólo de definiciones conceptuales. Los profesores no solo deben tener conocimientos teóricos apropiados sino acreditar el ejercicio práctico del curso con una enseñanza metódica, proactiva y motivadora. Y de esta manera conducir a los alumnos a la creación colectiva de conocimientos, en cada una de las sesiones de los seminarios.
8. Los estudios del Derecho están orientados a la formación de profesionales e investigadores; sin embargo, esto no se evidencia, por ejemplo debe

haber una línea de trabajo muy clara sobre investigación con los cursos metódicos, con objetivos y metas logrables; es decir, se debe buscar resultados esperados, promover la investigación y su desarrollo, porque la universidad no sólo es transmisora de conocimientos sino que la universidad debe ser también creadora y descubridora del saber. Las investigaciones y las publicaciones deben ser altamente estimuladas y recompensadas como fuente de prestigio.

9. Proponer los dos modelos de investigación jurídica y que el alumno opte por cualquiera, el que más domine, el que mejor le acomode, pero siguiendo el esquema básico de un proyecto de investigación. El primer modelo denominado investigación jurídica formal, entraña una visión positivista o normativa del derecho, es fundamentalmente bibliográfica o documental que requiere una amplia visión doctrinaria nacional y comparada, así como un análisis de la legislación y jurisprudencia respectiva. El segundo modelo llamado investigación jurídica social, que tiene una visión empírica o de campo, es un trabajo más exigente que el anterior, porque aparte de recoger información (leer) para el marco teórico y los antecedentes, también se recoge información de campo para ser procesada, analizada e interpretada debidamente, para que el alumno pueda sacar su título con una tesis.
10. Asegurar que la biblioteca de Derecho este convenientemente surtida, por su importancia para la información y formación de profesores y estudiantes, y como fuente para la redacción de la tesis y otros trabajos académicos. Es necesario, reequipar la biblioteca, actualizándolas y teniendo suficiente número de ejemplares como para que un mismo volumen pueda ser consultado, al mismo momento, por un buen número de alumnos, Y no solo en cursos de especialidad sino también en cursos del área metódica.
11. Es conveniente seguir con la participación y compromiso de un grupo de docentes ordinarios y contratados, dedicados profesionalmente a la enseñanza, en razón de que se requiere una educación más profesional y social que académica. Es decir, una educación basada en competencias y en la solución de problemas. Además, los profesores deben ser media-

dores, facilitadores y motivadores cuyo objetivo fundamental es potenciar las capacidades de los estudiantes y evaluar en base a competencias.

12. Con referencia a la capacitación permanente de los docentes, referimos que esta es una de las acciones más importantes de la implementación del currículum. La capacitación y actualización de los docentes se realiza a través de exposiciones dialogadas, las mismas que tienen como finalidad promover acciones de capacitación y actualización entre los docentes, dentro del marco de una pedagogía dinámica y activa. La exposición dialogada ofrece a los docentes oportunidad para el intercambio de experiencias en grupos de docentes, el debate sobre aspectos de carácter técnico-pedagógico y sobre los problemas de la realidad nacional o local que tienen mayor incidencia en las acciones educativas.
13. La educación lleva a los seres humanos al mejoramiento de su calidad de vida al despertar de sus potencialidades de reflexión y análisis, a la toma de decisiones para la acción eficaz y a hacerlos creadores y dueños del curso de su existencia. Por ello se debe buscar el desarrollo físico, psicológico e espiritual del alumno. Logrando así un desarrollo equilibrado y sano de su personalidad. Esto a través de una cultura de orientación que desarrolle la inteligencia emocional de cada alumno, por ello debe haber una oficina de orientación del estudiante o tutoría.
14. La reforma debe ser permanente, integral, plural, flexible, diversificada, orgánica, participativa, futurista, multisectorial, interdisciplinaria nacionalista y ecuménica

BIBLIOGRAFIA

- ANGULO A. Jorge M. Enseñanza y Aprendizaje del Derecho. Aprobación auspicio y prólogo René Boggio. Primera edición. Trujillo- Perú. 1962. 270 paginas.
- BARRANTES. Emilio. Pedagogía Universitaria. UNMSM. Lima. 1963.

- BUONOCORE, Domingo. Temas de Pedagogía Universitaria. Imprenta de la universidad UNL. Santa Fe-Argentina.1957. 394 paginas.
- CALIDAD EDUCATIVA Y CERTIFICACION PROFESIONAL. Primera edición. UNMSM. Lima. 2009; 316 páginas.
- CARRION LUGO, Jorge. La Facultad de Derecho de San Marcos. UNMSM. Lima. 1991; 318 páginas.
- CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO. Primera edición. Editorial Andrés Bello. Chile. 1973; 421 páginas.
- II CONFERENCIA SOBRE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO Y EL DESARROLLO PUCP. Programación Académica de Derecho, 1973. Perugraf editores. Lima. 1975. 422 páginas.
- DEL MAZO, Gabriel. La Reforma Universitaria. Tomo I. Editorial San Marcos. Lima.1967, Páginas 404.
- DEL MAZO, Gabriel. Participación de los Estudiantes en el Gobierno de las Universidades. Edición del Centro Estudiantes de Derecho de la Plata- Argentina.1942; 134 páginas.
- ESPINOZA LAÑA, Antonino. La Reforma Universitaria como ejercicio y como destino. Separata del N° 478 de Mercurio Peruano, marzo-abril 1969, 20 páginas.
- FIX- ZAMUDIO, Héctor. Metodología, docencia e investigación jurídica. Primera edición. Editorial Porrúa, S.A. México. 1995; 446 páginas.
- GINER DE LOS RÍOS, Francisco. Pedagogía Universitaria. Sucesores de Manuel Soler Editores; 334 páginas.
- INNOVACION ACADEMICA. UNMSM. CEPREDIM de la UNMSM. Lima. 2012; 32 páginas.

- JORNADA DE EVALUACION CURRICULAR 2006. UNIDAD DE POSTGRADO. UNMSM. Lima. 2006; 172 páginas.
- LINEAMIENTOS DEL PLAN ESTRATEGICO DE GESTION Y GOBERNABILIDAD INSTITUCIONAL 2007-2011. UNMSM. Lima. 2007; 28 páginas.
- NUEVA LEY UNIVERSITARIA. LEY N^a 23733. Primera edición. Editorial Berrio. Lima. 2000; 112 páginas.
- PALACIOS RODRIGUEZ, Raúl. Didáctica Universitaria. Primera edición. Universidad de Lima. Lima- Perú. 1988. 226 páginas.
- PEÑALOZA RAMELLA, Walter. El Circulo Integral. Optimice Editores. Lima-Peru.2000. 433 páginas.
- PICON ESPINOZA. César. Cambio Educativo. Derrama Magisterial. Perú. 2002.
- PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL UNMSM 2012-2021. Plan San Marcos Bicentenario del Perú. CEPREDIM de la UNMSM. Lima. 2012. 34 páginas.
- PLAN OPERATIVO DEL VICERRECTORADO ACADEMICO 2012-2016. CEPREDIM de la UNMSM. Lima. 2012. 32 páginas.
- SANCHEZ, Luis Alberto, La Universidad en trance de Recuperación. Imprenta de la UNMSM; Lima, 1967; 164 páginas.
- SOLIS ESPINOZA, Alejandro. Metodología de la Investigación Jurídico Social. Primera edición. Editorial Princeliness. Lima. 1991; 242 páginas.
- VALCARCEL, Daniel. San Marcos en 1788. Imprenta en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima 1962; 38 páginas.